



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1777

RADICADO N° 2018-01263-00

De acuerdo con la documentación presenta, y toda vez que el proceso se encontraba interrumpido por enfermedad grave del apoderado judicial de la parte actora, quien lamentablemente falleció, se ordena la continuidad del asunto.

En consecuencia, se reconoce personería a la Abogada LAURA ANDREA PEREZ CARDONA, portado de la TP 268.609 del CSJ, para representar los intereses del demandante.

Por ser procedente, se ordena oficiar a la entidad EPS SURA, a fin de que informen por medio de qué entidad se encuentra cotizando actualmente la señora CINDY YURANY PÉREZ RAMÍREZ con C.C. 1.040.740.868, respectivamente, para efectos de establecer, si lo hace como dependiente o trabajador independiente, el sueldo devengado por la misma y quien es su cajero pagador (persona natural o jurídica).

En escrito arrimado el 12 de noviembre de 2.021, la parte actora informa la renuncia de apoderado judicial (Laura Andrea Pérez Cardona) y otorga un nuevo poder, en consecuencia, se reconoce personería al nuevo apoderado judicial de la parte actora el Abogado EDISON A. ECHAVARRIA VELLAGAS, portador de la TP 275.272 del C.S. de la J.

De otro lado, se DECRETA el embargo del 25% del salario y demás prestaciones sociales que percibe el demandado ANDERSON HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ con C.C. 1.128.448.299, como empleado al servicio de SUPPLA CARGO S.A.

Ofíciase en tal sentido a los Cajeros Pagador de dichas entidades informándole que debe realizar las retenciones en la proporción indicada y depositarlas a

órdenes de esta dependencia en la cuenta # 053602041001, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

A cargo de la parte actora, el trámite de los oficios, ante las distintas entidades.

Se EXHORTA a la parte demandante que, de conformidad con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, que los memoriales deben ser enviados en formato PDF, y de acuerdo con las disposiciones de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura únicamente dirigidos al correo memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo tiempo al correo electrónico de todas las partes del proceso dando cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Se EXHORTA a los interesados, que previo a solicitar entrega de títulos judiciales, soliciten al correo depjudcseritagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, la correspondiente relación, a fin de verificar la existencia de dineros disponibles para entrega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 1368/2018/01263/00
30 de noviembre de 2.021

Señores
EPS SURA

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE AFILIACIÓN
RADCIADO. 05360400300120180126300
DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA CFA
NIT. 811.022.688-3
DEMANDADO: CINDY YURANY PÉREZ RAMÍREZ C.C. 1.040.740.868

Respetados señores,

Por medio del presente les solicito se sirvan informar a éste despacho Judicial si CINDY YURANY PÉREZ RAMÍREZ con C.C. 1.040.740.868,, se encuentra cotizando actualmente, para efectos de establecer si lo hace como dependiente o trabajador independiente, el sueldo devengado por la misma y quien es su empleador (persona natural o jurídica).

Sírvase informarnos al respecto, enviando la respuesta SOLO al correo dispuesto para ello: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando radicado y partes.

Cordialmente,


ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N°. 1369/2018/01263/00
30 de noviembre de 2.021

Señores
CAJERO PAGADOR
SUPPLA CARGO S.A.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: COMUNICA EMBARGO
RADICADO: 05360400300120180126300
DEMANDANTE: COOP.FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A. NIT. 811.022.688-3
DEMANDADO: ANDERSON HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ C.C. 1.128.448.299

Respetados señores,

Por medio de la presente le informo que se decretó EL EMBARGO del 25% del salario y demás prestaciones sociales que percibe el demandado de la referencia, en caso de que se encuentre a la fecha prestando servicios laborales para ustedes.

Sírvase proceder de conformidad y realizar las retenciones en la proporción indicada y depositarlas a órdenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales # 053602041001 en el BANCO AGRARIO DE ENVIGADO, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

En igual sentido, se le informa al cajero pagador que los veintitrés dígitos del proceso para realizar la respectiva consignación son: 05360400300120180126300.

Sírvase informarnos al respecto, enviando la respuesta SOLO al correo dispuesto para ello: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando radicado y partes.

Cordialmente,

ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria